



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 978/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 742/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - LUCERO LEONARDO LEONEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Deportes, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, solicitó al Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO se arbitren los medios necesarios a fin de proceder a la contratación del Señor Leonardo Leonel LUCERO, DNI n.º 28.349.573, quien se desempeñó como Guardavidas Nivel I. Ello en virtud de haberse ampliado la playa del Balneario Municipal "Parque Público Parque del Sol" y dada la gran afluencia de público durante la temporada de verano del año 2023.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación del Señor LUCERO.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE, con retroactividad al día 12 de enero del año 2023 y hasta el día 28 de febrero del año 2023, la contratación del Señor Leonardo Leonel LUCERO, DNI n.º 28.349.573, con domicilio en calle Santiago Díaz n.º 762 de esta ciudad, quien prestó tareas como Guardavidas Nivel I en la órbita de la playa pública "Parque Público Parque del Sol" en temporada estival, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2.º Apruébense los haberes percibidos por el Señor LUCERO como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 105.709,99) neto por todo concepto, más asignaciones familiares en caso de corresponder. El Señor LUCERO cumplió una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3.º El personal guardavidas prestó funciones durante SEIS (6) horas diarias de lunes a domingo en horarios establecidos por la Dirección de Deportes, con UN (1) franco compensatorio por semana de trabajo. El Responsable de Guardavidas, fue el encargado de organizar las guardias correspondientes y designar el personal que quedó afectado a las mismas. Debió, además, realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo, los entrenamientos semanales indicados por el Responsable asignado como Coordinador General



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 978/2023

de Guardavidas. Asimismo, estaba obligado a cumplir con lo establecido en la resolución de Personal n.º 493/2019: "Reglamento Interno del Servicio de Guardavidas".

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal